



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E24522-001

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO CERRADO **NÚMERO 019E24522-001** PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023, (**PARTIDA 1) CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS A CASA HABITACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA **C. ANGELINA TALAVERA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL,, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de diciembre de 2022, **“LAS PARTES”** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-050GYR019-E245-2022**, con una vigencia a partir de las **00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023**, por la cantidad de **\$2,951,090.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 80/100 M.N.)**, en moneda nacional sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

II.- En la Cláusula **“QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO”** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”**, declara que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E24522-001

97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000967-2024, de fecha 11 de octubre de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.3.- Con oficios números 099001 6C1000/2023/000844 y 000856 de fechas 15 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para celebrar el presente convenio modificatorio a fin de reinstalar el Límite Máximo de Responsabilidad, el cuál entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2023, modificando para tal efecto los numerales Décimo y Vigésimo Noveno del Anexo 2 del contrato primigenio, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 099001 6C1000/2023/000861 de fecha 22 de diciembre de 2023, recibido el 28 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio a fin de llevar a cabo la modificación de los numerales Décimo "Límite Máximo de Responsabilidad por Vigencia" y Vigésimo Noveno "Pago de Prima", en los términos establecidos en el propio documento, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/12390 de fecha 28 de diciembre de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales "EL INSTITUTO", en su calidad de administrador del contrato y por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar los numerales Décimo "Límite Máximo de Responsabilidad por Vigencia" y Vigésimo Noveno "Pago de Prima", de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)**.

II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E24522-001**

II.1.- Con escritos de fecha 20 y 22 de diciembre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando reinstalar el Límite Máximo de Responsabilidad, el cuál entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2023, modificando para tal efecto los numerales Décimo y Vigésimo Noveno del Anexo 2 del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar los numerales Décimo “Límite Máximo de Responsabilidad por Vigencia” y Vigésimo Noveno “Pago de Prima” del Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

“NUMERAL DÉCIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad por vigencia: “EL PROVEEDOR” pagará íntegramente a **“EL INSTITUTO”** y/o a **“EL TRABAJADOR”** cualquier pérdida hasta por el monto del límite máximo de responsabilidad por vigencia, sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación, etc. por la cantidad de **\$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, como la responsabilidad máxima que asume **“EL PROVEEDOR”** como Límite Único y Combinado en el agregado anual.

Adicionalmente con base en lo dispuesto en el Numeral Décimo Segundo “Reinstalación del límite y sublímite máximo de responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** acuerdan reinstalar el límite máximo de responsabilidad en **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cual entra en vigor a partir de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023, para aquellos siniestros que se presente durante este período.”

“NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de **\$2,951,090.80 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil noventa pesos 80/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al Valor Agregado, en dos pagos iguales



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E24522-001**

por la cantidad de \$1,475,545.40 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 40/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en el segundo párrafo del inciso a) del Numeral Décimo Segundo "Reinstalación del Límite y sublímite máximo de responsabilidad, , "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de la reinstalación del límite máximo de responsabilidad, en una exhibición la prima adicional de **\$30,438.33 (Treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 33/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al valor Agregado.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas, se considera acreditada la solvencia de "EL PROVEEDOR", por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE
R.F.C.: SBG971124PL2**

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de La Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]

C. ANGELINA TALAVERA SÁNCHEZ
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E24522-001

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ

Titular de la Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/LBGR/PDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

[Handwritten mark]

[Vertical mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E24522-001

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**DIVISIÓN DE ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000060857-2024

Dictamen de Inversion
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 609093 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 1362 RECIBIDO EL 05/10/2023 CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2024 (PAI 2024)

Fecha Elaboración: 11/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 176,400,000.00
 Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6C1000
 Partida Presupuestaria SHCP: 34501 Seguros de bienes patrimoniales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
176,400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
176,341.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pato de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERA RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.
 Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memo-Anexo Informativo 000001633010-00A1/2023-0948 10 de octubre del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ambito Central me autoriza frente los efectos de su competencia del 11 al 13 de octubre del 2023.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
 Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Leslie emt

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/12390

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Me refiero al oficio número 099001 6C1000/2023/000861y a sus anexos, por medio del cual la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, solicita la elaboración de un convenio modificatorio al contrato número **019E24522-001** formalizado con la empresa **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.**, para la prestación del "Seguro de Daños a Casa Habitación de Créditos Hipotecarios, derivado del procedimiento **LA-050GYR019-E245-2022**.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en el, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División



*16:00 hrs.
O/Ane xo
ROSA*

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Act. Mónica Cervantes Fernández. Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (*)

*Copias de conocimiento enviadas por el SICGC.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SIN TEXTO

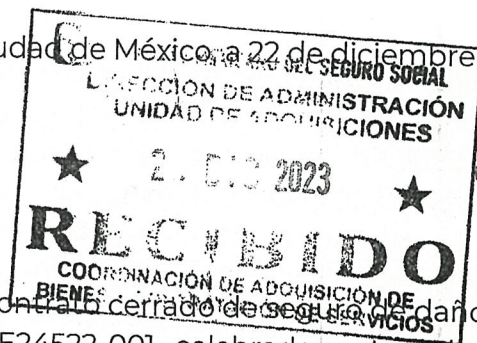
DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



Oficio No. 099001 6C1000/2023/000861

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



UICD

Hago referencia a las especificaciones técnicas del contrato cerrado de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios número 019E24522-001 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte vigente durante el ejercicio 2023.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula quinta "Modificaciones del presente contrato" del contrato de seguro, y numeral cuadragésimo "Modificaciones al Anexo Técnico" del Anexo 2 (dos) de este, así como atendiendo la naturaleza del servicio y efecto de dar continuidad al mismo, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, en mi carácter de administrador del contrato antes señalado, solicito a Usted elaborar y formalizar el convenio modificatorio número 1 (uno) del citado instrumento jurídico.

Al respecto, los numerales del del Anexo 2 del contrato cerrado de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios No. 019E24522-001, quedaría en los siguientes términos:

- Numeral Décimo "Límite Máximo de Responsabilidad por vigencia"

Dice:

NUMERAL DÉCIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad por vigencia: "EL PROVEEDOR" pagará íntegramente a "EL INSTITUTO" y/o a "EL TRABAJADOR" cualquier pérdida hasta por el monto del límite máximo de responsabilidad por vigencia, sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación, etc. por la cantidad de \$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), como la responsabilidad máxima que asume "EL PROVEEDOR" como Límite Único y Combinado en el agregado anual.

Debe decir:

NUMERAL DÉCIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad por vigencia: "EL PROVEEDOR" pagará íntegramente a "EL INSTITUTO" y/o a "EL TRABAJADOR" cualquier pérdida hasta por el monto del límite máximo de responsabilidad por vigencia, sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación, etc. por la cantidad de \$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), como la responsabilidad máxima que asume "EL PROVEEDOR" como Límite Único y Combinado en el agregado anual.



Handwritten signature and initials



Adicionalmente, con base en lo dispuesto en el Numeral Décimo Segundo "Reinstalación del límite y sublímite máximo de responsabilidad", "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan reinstalar el límite máximo de responsabilidad en \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual entra en vigor a partir de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023, para aquellos siniestros que se presenten durante este periodo.

- Numeral Vigésimo Noveno "Pago de prima"

Dice:

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de \$2,951,090.80 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil noventa pesos 80/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos iguales por la cantidad de \$1,475,545.40 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 40/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".

Debe decir:

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de \$2,951,090.80 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil noventa pesos 80/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos iguales por la cantidad de \$1,475,545.40 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 40/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en el segundo párrafo del inciso a) del Numeral Décimo Segundo "Reinstalación del límite y sublímite máximo de responsabilidad", "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de la reinstalación del límite máximo de responsabilidad, en una exhibición la prima adicional de \$30,438.33 (Treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 33/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado.





La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".

Para tal propósito, adjunto CD que contiene los siguientes archivos escaneados:

- Oficio con número 099001 6C1000/2023/000844 de fecha 15 de diciembre del año en curso, mediante el cual la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, solicitó al Director Comercial Negocios Especiales de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte su anuencia para formalizar el convenio modificatorio 1 (uno) al contrato de seguro No. 019E24522-001.
- Escrito de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por la representante legal de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, mediante el cual manifiesta su aceptación para formalizar el convenio modificatorio.
- Credencial para votar con número de folio 1519005263 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Angelina Sánchez Talavera, en su calidad de representante legal de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien suscribió el contrato de seguro No. 019E24522-001.
- Escritura No. 222,710 de fecha 22 de agosto de 2019, otorgada por el Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, a favor de la C. Angelina Sánchez Talavera, en su calidad de representante legal de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
- Oficio No. 099001 6C1000/2023/000856 de fecha 21 de diciembre de 2023, a través del cual se le indica a la Representante Legal de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, los términos propuestos de modificación a los numerales del Anexo 2 del contrato de seguro No. 019E24522-001.
- Escrito de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrito por la representante legal de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, mediante el cual reitera su anuencia para la celebración del convenio modificatorio que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández

Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López. Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. Mismo fin. (*)
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado. Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Enviado a través del SICGC.
Número de volante del SICGC: 2023000367.



SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACUSE



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Oficio No. 099001 6C1000/2023/000856

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

SEGUROS • PENSIONES
BANORTE

RECIBIDO
21 DIC. 2023
MENSAJERIA
FIRMA

C.P. Monserrat García Mosqueda
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Presente

Recibo original y copia

Hago referencia a su escrito s/n de fecha 20 de diciembre del año en curso, a través del cual otorga respuesta a mi similar No. 099001 6C1000/2023/000844, respecto a la solicitud de otorgar su anuencia para formalizar el convenio modificadorio número 1 (uno) del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios No. 019E24522-001, conforme a lo siguiente:

"Con relación a su petición de reinstalación de la suma asegurada, a fin de dar continuidad a los siniestros que se llegaran a presentar durante la vigencia, y de acuerdo a su solicitud, le informo que se otorga anuencia, aceptamos y estamos en posibilidad de reinstalar el Límite Máximo de Responsabilidad a partir del 16 de diciembre de 2023 en términos de lo dispuesto en el inciso a) del numeral décimo segundo "Reinstalación del límite y sublímite máximo de responsabilidad" del Anexo 2 del contrato número 019E24522-001, considerando un monto máximo de responsabilidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n.).

Dicha reinstalación surte efectos, y entrará en vigor conforme a lo establecido en la propia fórmula a partir de las 00:00 horas del día 16 de diciembre del 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2023 para aquellos casos que se presenten durante este referido periodo. La prima correspondiente es por un monto adicional de \$35,308.46 (Treinta y cinco mil trescientos ocho pesos 46/100 m.n.), como consecuencia, procederemos a gestionar su solicitud para generar el endoso y la factura correspondiente."

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Cláusula Quinta "Modificaciones del presente contrato"; y Numeral Cuadragésimo "Modificaciones al Anexo Técnico", del Anexo 2 del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios No. 019E24522-001, se pone a su consideración la modificación de los numerales del referido anexo 2 (dos), en los siguientes términos.

• **Numeral Décimo "Límite Máximo de Responsabilidad por vigencia"**

Dice:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NUMERAL DÉCIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad por vigencia: "EL PROVEEDOR" pagará íntegramente a "EL INSTITUTO" y/o a "EL TRABAJADOR" cualquier pérdida hasta por el monto del límite máximo de responsabilidad por vigencia, sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación, etc. por la cantidad de \$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), como



2023
LEG. DE FRANCISCO VILLA
EL MEXICANISMO POR FAMILIA



la responsabilidad máxima que asume **"EL PROVEEDOR"** como Límite Único y Combinado en el agregado anual.

Debe decir:

NUMERAL DÉCIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad por vigencia: "EL PROVEEDOR" pagará íntegramente a **"EL INSTITUTO"** y/o a **"EL TRABAJADOR"** cualquier pérdida hasta por el monto del límite máximo de responsabilidad por vigencia, sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación, etc. por la cantidad de **\$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, como la responsabilidad máxima que asume **"EL PROVEEDOR"** como Límite Único y Combinado en el agregado anual.

Adicionalmente, con base en lo dispuesto en el **Numeral Décimo Segundo "Reinstalación del límite y sublímite máximo de responsabilidad"**, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan reinstalar el límite máximo de responsabilidad en **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cual entra en vigor a partir de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023, para aquellos siniestros que se presenten durante este periodo.

• **Numeral Vigésimo Noveno "Pago de prima"**

Dice:

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de **\$2,951,090.80 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil noventa pesos 80/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos iguales por la cantidad de **\$1,475,545.40 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 40/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Debe decir:

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



[Handwritten signature and initials]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Sector Público, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de **\$2,951,090.80 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil noventa pesos 80/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos iguales por la cantidad de **\$1,475,545.40 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 40/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en el segundo párrafo del inciso a) del **Numeral Décimo Segundo "Reinstalación del límite y sublímite máximo de responsabilidad"**, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de la reinstalación del límite máximo de responsabilidad, en una exhibición la prima adicional de **\$30,438.33 (Treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 33/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, solicito a usted que, a más tardar el 22 de diciembre del año en curso, manifieste su conformidad para llevar a cabo la formalización de un convenio modificatorio 1 (uno) al contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios No. 019E24522-001 en los términos antes descritos.

Sin más por el momento, envío a Usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

C.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López. Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)

Lic. Antonio Eliseo Mora Téllez. Director Nacional de Indemnizaciones de Seguros Banorte, S.A. de C.V. Mismo fin.

Act. Eduardo García Elguea. Director Comercial Negocios Especiales de Seguros Banorte, S.A. de C.V. Mismo fin.

C.P. Wilfredo Calillo Vega. Director de Indemnizaciones Daños de Seguros Banorte, S.A. de C.V. Mismo fin.

Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado. Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Enviado a través del SICGC.

Número de volante del SICGC: 2023000362

JMQE/AVCO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023.

Act. Monica Cervantes Fernández
Coordinadora de Actuaría y Riesgos Institucionales
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

En respuesta a su atento oficio número 099001 6C1000/2023/000856 recibido por mi representada el día 21 de diciembre de 2023, respecto a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245 y del contrato número 019E24522-00, le comento lo siguiente:

Se reitera la anuencia para la celebración del convenio modificatorio correspondiente en los términos de lo establecido en las bases de licitación y el referido contrato, por lo que requerimos nos haga llegar el proyecto de convenio para estar en posibilidad de validar el documento completo y una vez que se tenga la versión definitiva acordada entre las partes, proceder a la formalización mediante la firma del instrumento.

Sin más de momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,


C.P. Monserrat García Mosqueda
Representante Legal
Seguros Banorte S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



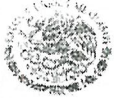
C.c.p. Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros.
Lic. Antonio Eliseo Mora Téllez.- Director Nacional de Indemnizaciones.
Director Nacional de Indemnizaciones
C.P. Wilfredo Calvillo Vega.- Director de Indemnizaciones daños.

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-20

ACUSE



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Recibi oficio original con

Oficio No. 099001 6C1000/2023/000844 Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023 15/DIC/23

BANORTE SEGUROS

Act. Eduardo García Elguea
Director Comercial Negocios Especiales
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Presente

15 DIC. 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN COMERCIAL DE NEGOCIO CON GOBIERNO

Hago referencia a los escritos s/n de fecha 22 de noviembre y 05 de diciembre de 2023 en el presente año en curso, a través de los cuales se solicitan los criterios e instrucciones para que Seguros Banorte, S.A. de C.V. (Seguros Banorte) proceda a indemnizar a los asegurados al amparo del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios No. 019E24522-001, tomando en cuenta que dicho contrato establece un límite máximo de responsabilidad de 85 millones de pesos para el pago de los siniestros, como responsabilidad máxima que asume esa aseguradora como límite único y combinado en el agregado anual.

Al respecto, el escrito de seguros Banorte de fecha 22 de noviembre establece lo siguiente:

"A raíz del lamentable huracán OTIS que azotó el pasado martes 24 de octubre a la Ciudad de Acapulco hemos recibido al 23 de noviembre, 239 notificaciones de siniestros reportados por parte de trabajadores propietarios de inmuebles ubicados en Acapulco que presentan daños.

El importe del riesgo expuesto en la plaza de Guerrero en base a los montos de saldos insolutos de créditos compartidos en bases de licitación suman más de \$466 MDP (cuatrocientos sesenta y seis millones de pesos), nuestra experiencia actual de afectación de cartera expuesta en este evento es de entre el 30% y 35%, tomando en cuenta el importe del saldo de LMR remanente a la fecha entre el número de eventos reportados a la fecha tendríamos un promedio de hasta \$352 mil pesos disponibles de indemnización por siniestro.

Con lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha se han realizado pagos de siniestros durante la vigencia por un monto de \$775,517.81 (Setecientos setenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 81/100 M.N.) es altamente probable que el límite máximo en el agregado anual de \$85,000,000.00 (ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) se agote y no sea suficiente para cubrir a todos los asegurados y siendo omisa la póliza sobre el orden de prelación para los pagos (primero en reportar, primero en documentar, primero en documentar, primero en firmar el acuerdo de ajuste, etc.), Seguros Banorte respetuosamente solicita a ese H. Instituto Tenga a bien confirmarnos y precisar el criterio de preferencia y que el mismo se haga del conocimiento de los trabajadores de las bienes asegurados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco VILLA

Por otra parte, otra opción que se pone a su consideración es que, una vez que se certifiquen las cifras de afectación y se confirme que la suma asegurada se agotará, Seguros Banorte transferirá al IMSS en su calidad de contratante del referido seguro de daños y contra la expresa liberación y finiquito del pago el importe remanente de suma disponible a esa fecha y sea el Instituto quien administre y pague a los trabajadores de los inmuebles que resultaron afectados y realice las respectivas indemnizaciones conforme al criterio de prelación que se determine por el IMSS."

Sobre el particular, su representada deberá continuar con la atención, seguimiento e indemnización de siniestros conforme a las condiciones establecidas en el contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios No. 019E24522-001.

Asimismo, con el propósito de contar con más elementos y en su caso, establecer las medidas a seguir por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social respecto a la atención de los siniestros a consecuencia del huracán Otis, solicito a usted que, en un periodo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, se proporcione información respecto el monto de la reserva y su sustento documental con corte al 15 de diciembre del año en curso. Para ello, agradeceré se complete la base de información que se adjunta al presente en disco compacto.

Lo anterior, toda vez que a la fecha se cuenta con el reporte de siniestralidad que remitió el Ejecutivo Comercial de Negocios con Gobierno de Seguros Banorte con corte al 30 de noviembre del presente año, en el cual se informa que se tienen 311 casos reportados por un monto estimado de 9.8 millones de pesos, con el siguiente estatus.

Estatus	Casos	Importe
En trámite (Documentándose)	277	8,792,318.75
Pagado	18	982,180.15
No documentado	2	47,500.00
Improcedente	12	6,250.00
Desistimiento	2	2,500.00
Total	311	9,830,748.90

Por otra parte, a fin de dar continuidad a los siniestros que se llegaran a presentar durante vigencia del contrato, solicito a usted **reinstalar el Límite Máximo de Responsabilidad, el cuál entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2023**, en términos de lo dispuesto en el inciso a) del Numeral Décimo Segundo "Reinstalación del límite y sublímite máximo de responsabilidad" del Anexo 2 del contrato de seguro No. 019E24522-





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

001, considerando un monto máximo de responsabilidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al cálculo que se indica en el **Anexo 1**.

Para tal propósito será necesario celebrar un convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en la cláusula quinta "Modificaciones al presente contrato" del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios No. 019E24522-001 y numeral cuadragésimo "Modificaciones al Anexo Técnico" del Anexo 2 de dicho contrato.

Sobre el particular, con fundamento en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, en mi carácter de administrador del referido contrato, solicito a usted lo siguiente:

1. Otorgar su anuencia para formalizar el convenio modificatorio número 1 (uno) al instrumento jurídico citado.
2. Proporcionar copia del poder notarial e identificación oficial del representante legal de Seguros Banorte que formalizó el contrato primigenio.

Por lo anterior, agradeceré a Usted que, por escrito a más tardar el 20 de diciembre del año en curso, informe la aceptación para formalizar el referido convenio modificatorio en las condiciones antes señaladas.

Sin más por el momento, envío a Usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández

Titular

C.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López, Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, Para su conocimiento. (*)
Lic. Antonio Eliseo Mora Téllez, Director Nacional de Indemnizaciones de Seguros Banorte, S.A. de C.V. Mismo fin.
C.P. Wilfredo Calvillo Vega, Director de Indemnizaciones Daños de Seguros Banorte, S.A. de C.V. Mismo fin.
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Se envían copias a través del SICGC.
Número de volante del SICGC: 2023000352.

JMQE

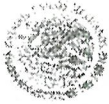
**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

ANEXO 1

DEL OFICIO NO. 099001 6C1000/2023/000844 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Reinstalación del Límite y Sublímite Máximo de Responsabilidad del Contrato Cerrado de Seguro de Daños a Casa Habitación de Créditos Hipotecarios No. No. 019E24522-001

$$PALMR = \frac{MA}{LMR} \times \left(\frac{365 - Dt}{365} \right) \times PF$$

- PALMR** Prima adicional de reinstalación o ampliación del LMR
- MA** Monto de ampliación o reinstalación del LMR (Solicitud del IMSS equivalente a 20,000,000.00)
- Dt** Días transcurridos desde el inicio de la vigencia a partir del cual entrará en vigor la ampliación o reinstalación (349 días, contados a partir del 1 de enero al 15 de diciembre de 2023)
- PF** Prima fija sin IVA (2,951,090.80)
- LMR** Límite Máximo de responsabilidad de 85 mdp

La prima adicional por la ampliación de \$20,000,000.00 del LMR, incluyendo el IVA, a partir de la 00:00 hrs del 16 de diciembre de 2023 y hasta las 24:00 hrs del 31 de diciembre de 2023 asciende a \$35,308.46 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Ocho Pesos 46/100 M.N.).

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Handwritten signatures and initials]



**2023
Francisco
VILLA**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2023

Act. Monica Cervantes Fernández
Coordinadora de Actuaría y Riesgos Institucionales
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

En respuesta a su atento oficio número 099001 6C1000/2023/000844 recibido por mi representada el día 15 de diciembre de 2023, le comento lo siguiente:

Considerando que en el contrato suscrito entre esta aseguradora y el Instituto es omiso en cuanto al orden de prelación de los pagos y no se tiene alguna instrucción en contrario de su parte, se informa que se procederá a pagar conforme a lo dispuesto en la Ley sobre el contrato de seguro en su artículo 71 es decir; en cuanto se tenga el acuerdo de ajuste firmado por el respectivo asegurado, ya que en ese caso hay una indemnización ya determinada. Lo anterior hasta agotar el límite máximo de responsabilidad vigente al momento de la ocurrencia del siniestro que da origen a la reclamación \$85,000,000.00.

Respecto a su solicitud de información de siniestralidad, en breve enviaremos un reporte actualizado en los términos del contrato y con la información con la que cuenta esta aseguradora.

Con relación a su petición de reinstalación de suma asegurada, a fin de dar continuidad a los siniestros que se llegaran a presentar durante la vigencia, y de acuerdo a su solicitud, le informo que se otorga anuencia, aceptamos y estamos en posibilidad de reinstalar el Límite Máximo de Responsabilidad a partir del 16 de diciembre de 2023 en términos de lo dispuesto en el inciso a) del numeral décimo segundo "Reinstalación de límite y sublímite máximo de responsabilidad" del Anexo 2 del contrato número 019E24522-001, considerando un monto máximo de responsabilidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones pesos 00/100 m.n.).

Dicha reinstalación surte efectos, y entrará en vigor conforme a lo establecido en la propia fórmula a partir de las 00:00 horas del día 16 de diciembre del 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2023 para aquellos siniestros que se presenten durante este referido periodo. La prima correspondiente es por un monto adicional de \$35,308.46 (Treinta y cinco mil trescientos ocho pesos 46/100 m.n.), como consecuencia, procedemos a gestionar su solicitud para generar el endoso y la factura correspondiente.

De conformidad con lo anterior, se confirma que el representante legal que firmará el convenio modificatorio es la misma persona que firmó el contrato de origen, por lo que se adjunta su identificación oficial y copia de su poder y les solicitamos hacernos llegar el proyecto del convenio modificatorio para ser revisado por el área jurídica de Seguros Banorte y formalizar el documento.

Sin más de momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

C.P. Monserrat García Mosqueda
Representante Legal
Seguros Banorte S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

C.c.p. Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros.
Lic. Antonio Elisac Mora Téllez.- Director Nacional de Indemnizaciones.
C.P. Wilfredo Calvillo Vega.- Director de Indemnizaciones daños.



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS